JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2021-00412-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2°, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2° del Decreto 1835 de 2015, el juzgado, **D I S P O N E:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de que por conducto de apoderado formula GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de YURANI JOHANNA CAVICHE PAZ, conforme con las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de YURANI JOHANNA CAVICHE PAZ, y a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO:

PLACA: TJY648
MARCA: CHEVROLET
MODELO: 2020
NÚMERO DE SERIAL: 9GDNLR775LB021484
MOTOR: 4F4303
COLOR: BLANCO NIEBLA

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placa TJY 648, informando que una vez inmovilizado y aprehendido deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del bien a la sociedad antes mencionada

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado ALVARO HERNAN OVALLE PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.631.635, portador de la tarjeta profesional No. 350.588 del C.S. de la J. quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.___073___ Hoy 14 de septiembre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz